

ASUNTO: Dictamen Técnico-Jurídico de Reclamación,
Cuantificación de Prestaciones y Ofrecimiento de Pruebas.

EXPEDIENTE: Prejudicial / Conciliación CFCRL.

ACTOR: GENARO CARRASCO OZUNA.

DEMANDADO: TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.

FECHA AUDIENCIA: 30 de Enero de 2026.

H. CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.

Por medio del presente, y en preparación para la audiencia de conciliación señalada, se expone la fundamentación jurídica, fáctica y probatoria que sustenta la procedencia de la rescisión laboral imputable al patrón y la reclamación de daños y perjuicios.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente reclamación se sustenta en el incumplimiento sistemático de las obligaciones patronales, fundamentado en:

1. **Causal de Rescisión (Art. 51 LFT):** Se invocan las Fracciones IV (Reducción del salario) y V (No recibir el salario en fecha o lugar convenidos), derivado de los descuentos arbitrarios por concepto de rendimiento de diésel "reseteo de viaje", refutados técnicamente por la auditoría de ECM.
2. **Prohibición de "Listas Negras"(Art. 133 Fracción IX LFT):** Se denuncia la violación flagrante a la prohibición de *"emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separan o sean separados del trabajo"*. La empresa ha boletinado al trabajador en la plataforma **R-Control**, impidiendo su derecho constitucional al trabajo (Art. 5 CPEUM).
3. **Carga de la Prueba (Art. 784 LFT):** Ante la negativa de la empresa de reconocer el salario real integrado y las horas extras laboradas, corresponde al patrón exhibir los controles de asistencia y comprobantes fiscales (CFDI) que coincidan con la realidad operativa trazada vía satélite.
4. **Nulidad de Renuncia de Derechos (Art. 33 LFT):** Cualquier documento o "finiquito" previo que implique renuncia a prestaciones devengadas carece de validez si no media ratificación ante la autoridad, especialmente ante la discrepancia entre el salario pagado (Vía ADP/E-Check) y el cotizado ante el IMSS.

II. PETICIONES CONCRETAS Y PRESTACIONES RECLAMADAS

Derivado de lo anterior, se exige el cumplimiento inmediato de los siguientes conceptos:

- a) **Indemnización Constitucional:** Pago de tres meses de Salario Real Integrado (incluyendo bonos, comisiones y pagos por kilómetro).
- b) **Prima de Antigüedad:** Pago de 12 días por año laborado, conforme al Art. 162 de la LFT.
- c) **Indemnización por Daño Moral y Boletinaje:** Reparación económica por el perjuicio patrimonial y profesional causado por el reporte negativo en R-Control, independiente a la liquidación laboral.
- d) **Pago de Tiempo Extra y Esperas:** Pago de las horas de servicio acreditadas mediante bitácora de ECM (Ralentí en patios de clientes) no remuneradas.
- e) **Devolución de Descuentos Indebidos:** Reintegro de las cantidades retenidas bajo el concepto de "bajo rendimiento de combustible", acreditado como improcedente mediante peritaje técnico.
- f) **Rectificación ante Terceros:** Emisión inmediata de carta de liberación y corrección de estatus en R-Control.

III. CUANTIFICACIÓN ESTIMADA (TABLA DE LIQUIDACIÓN)

Nota: Cálculo basado en un Salario Diario Integrado (SDI) real estimado, sujeto a ajuste tras la exhibición de contratos y recibos reales en audiencia.

CONCEPTO	DÍAS/CANT.	BASE DE CÁLCULO	TOTAL ESTIMADO
1. Indemnización Constitucional	90 Días	\$ [SDI REAL]	\$ [CALCULAR]

CONCEPTO	DÍAS/CANT.	BASE DE CÁLCULO	TOTAL ESTIMADO
2. Prima de Antigüedad	12 Días/Año	\$ [TOPADO 2 UMAS]	\$ [CALCULAR]
3. Indemnización 20 días/año	[AÑOS] x 20	\$ [SDI REAL]	\$ [CALCULAR]
4. Aguinaldo Proporcional	15 Días	\$ [CUOTA DIARIA]	\$ [CALCULAR]
5. Vacaciones y Prima Vac.	Según LFT	\$ [CUOTA DIARIA]	\$ [CALCULAR]
6. Salarios Devengados	[DÍAS PEND.]	\$ [SDI REAL]	\$ [CALCULAR]
7. Devolución Descuentos	N/A	Auditoría ECM	\$ [SUMA RETENCIIONES]
8. Reparación Daño Moral	Civil	Perjuicio R-Control	\$ [MONTO A NEGOCIAR]
GRAN TOTAL ESTIMADO:			\$ [SUMA TOTAL MXN]

IV. CAPÍTULO DE PRUEBAS Y ANEXOS TÉCNICOS

Se ofrece y anexa el siguiente caudal probatorio, ya digitalizado y estructurado (JSON-LD) para su validación forense:

PRUEBA 1. TÉCNICA TELEMÁTICA (ECM): Reportes de extracción de datos del motor Cummins ISX15 CM2250 SN.

- *Hecho a probar:* Que el consumo de 1.40 km/l fue provocado por condiciones de ruta (subida) y reseteo forzado por la coordinación, y no por mala operación. Se acredita con los valores de eficiencia en "Top Gear"(2.03 km/l) y Cruise Control".

PRUEBA 2. DOCUMENTAL PRIVADA (R-CONTROL): Transcripción certificada y capturas de comunicación con soporte técnico (+52 55 7845 1486).

- *Hecho a probar:* La existencia de un reporte activo generado por Transportes Narcea que boletina ilegalmente al trabajador, configurando el Daño Moral.

PRUEBA 3. TÉCNICA GEOSATELITAL (GOOGLE MAPS): Historial de ubicaciones (Timeline JSON) del periodo laboral.

- *Hecho a probar:* Los kilómetros reales recorridos vs. los kilómetros pagados en nómina, demostrando el rasurado"de distancias, así como los tiempos de espera (Ralenti) en patios de clientes no pagados.

PRUEBA 4. DOCUMENTAL CONTABLE (ADP E-CHECK): Recibos de dispersión de nómina de la procesadora ADP.

- *Hecho a probar:* La discrepancia fiscal entre el ingreso neto real percibido y el Salario Base de Cotización registrado ante el IMSS/INFONAVIT, evidenciando evasión de cargas sociales.

V. TESIS Y JURISPRUDENCIAS APLICABLES

Se invocan los siguientes criterios del Poder Judicial de la Federación que sustentan la procedencia de la acción:

1. CARGA DE LA PRUEBA EN EL JUICIO LABORAL. Corresponde al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre el monto del salario, jornada de trabajo y pagos de días de descanso. (Registro digital: 2007833).

2. DAÑO MORAL. SU PROCEDENCIA EN LA VÍA LABORAL. Cuando el patrón incurre en conductas ilícitas extracontractuales (como el boletinaje) que afectan la reputación y decoro del trabajador. (Tesis Aislada).

3. TIEMPO EXTRAORDINARIO. MINUTOS O FRACCIONES DE TIEMPO. El tiempo que el trabajador permanece a disposición del patrón (esperas en carga/descarga) debe computarse como tiempo efectivo de trabajo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO:

ÚNICO. Se tenga por presentado este dictamen técnico-jurídico y se proceda a la inmediata negociación del finiquito integral y la liberación de R-Control, bajo apercibimiento de iniciar las acciones contenciosas correspondientes.

GENARO CARRASCO OZUNA

Firma del Trabajador